

CEMENTERIO



JARDÍN

ALCALÁ DE HENARES

- Ctra. de Pastrana, Km. 3 • 28803 Alcalá de Henares (Madrid) • Tfno. 91 877 03 93
- Fax 91 882 68 84 www.cementeriojardinalcaladehenares.es

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGIRÁ EL CONTRATO DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE 80 SEPULTURAS, 160 NICHOS, 156 URNARIOS DE PRADERA Y 264 COLUMBARIOS EN EL CEMENTERIO JARDÍN DE ALCALÁ DE HENARES, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO.

Expediente 3/2024.

Entidad adjudicadora

CEMENTERIO JARDÍN DE ALCALÁ DE HENARES, S.A. (en adelante "CEMENTERIO JARDÍN"), con NIF: A79603007 y domicilio social en la Ctra. de Pastrana, km. 3, de Alcalá de Henares (28803), forma parte del sector público al ser una sociedad mercantil en cuyo capital social la participación del Ayuntamiento de Alcalá de Henares es superior al 50%, pero no tiene la consideración de poder adjudicador.

Expediente de contratación

Ante la reducción de las unidades de enterramiento disponibles en el Cementerio Jardín de Alcalá de Henares, es indispensable construir nuevos columbarios, sepulturas, nichos y urnarios de pradera.

Atendiendo a estas circunstancias, el Consejo de Administración de CEMENTERIO JARDÍN, en fecha 12 de diciembre de 2024, ha aprobado el expediente 3/2024, con sus pliegos correspondientes, a fin de licitar la ejecución de las obras de construcción de 80 sepulturas, 160 nichos, 156 urnarios de pradera y 264 columbarios.

Perfil de contratante

Toda la información de la licitación estará disponible en el Perfil de Contratante del Consejo de Administración (Órgano de Contratación) de CEMENTERIO JARDÍN alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, al cual se tiene acceso a través del siguiente enlace:

<https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3AperfilContratante&idBp=1qOzqmKbhvuiEJrVRqloyA%3D%3D>

Cuando el Órgano de Contratación así lo estime conveniente a efectos de una mayor transparencia y difusión, la información sobre la licitación también se publicará en las siguientes páginas web:

www.enalta.es

www.cementeriojardinalcaladehenares.es

Se relacionan a continuación los datos de contacto del Órgano de Contratación:

- Direcciones postales:
 - Carretera de Pastrana, km. 3, Alcalá de Henares (28803).
 - Calle Doctor Esquerdo, 138, 5ª planta, Madrid (28007).

- Números de teléfono:
 - 91 877 03 93. En horario laborable de lunes a viernes.
 - 91 700 30 20. En horario laborable de lunes a viernes.
 - 900 500 000. Teléfono 24 horas.

- Correos electrónicos:
 - asesoriajuridica@enalta.es
 - perfidelcontratante@enalta.es

Información a los interesados y solicitud de documentación

Las ofertas deberán ser presentadas única y exclusivamente, con carácter obligatorio, de forma electrónica a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACSP) antes de la fecha y hora establecidas en el anuncio de licitación para la entrega de las ofertas.

La dirección para poder presentar las ofertas electrónicamente es

<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>

Tanto los requisitos administrativos como técnicos para licitar electrónicamente se encuentran disponibles en el siguiente enlace:

<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasAyuda>

Asimismo, existe un servicio soporte para resolver dudas en mailto: licitacionE@hacienda.gob.es y 91 524 12 42.

Para licitar electrónicamente, se deberá disponer de un certificado digital cuyo uso esté admitido como medio de identificación y firma en el sistema de licitación electrónica. El portal de acceso al sistema de licitación electrónica mostrará en todo momento una relación actualizada de los certificados electrónicos permitidos.

El Órgano de Contratación responderá a las preguntas sobre los pliegos y demás documentación que hayan planteado los licitadores interesados, en los términos establecidos en el artículo 138.3 de la LCSP, a más tardar seis (6) días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, a condición de que los licitadores hayan formulado las preguntas al menos doce (12) días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones.

La hora límite del último día de plazo para formular preguntas por los licitadores son las 14:00 horas.

Las respuestas que dé el Órgano de Contratación se publicarán en el Perfil de Contratante y no serán vinculantes en ningún caso.

Los licitadores podrán visitar las dependencias del Cementerio Jardín donde se va a desarrollar las obras. Durante la misma los licitadores no contarán con la asistencia, ayuda ni compañía de personal técnico relacionado con el Proyecto Técnico (Proyecto Básico y de Ejecución) ni se responderá ninguna pregunta en relación con éste, y ello con la máxima de preservar el principio de igualdad de trato y oportunidades entre licitadores. No obstante, el Director de Servicios del Cementerio Jardín o la persona que este designe al efecto, podrá acompañar a los interesados a la zona objeto de las obras con la única finalidad de mostrársela.

CEMENTERIO JARDÍN podrá solicitar a los licitadores toda la información y documentación que considere pertinente en relación con la licitación de referencia. La documentación e información deberá ser entregada a CEMENTERIO JARDÍN a través de medios electrónicos (D.A. 15 de la LCSP) en el plazo de cinco (5) días naturales a contar desde el siguiente a aquel en el que se notifique el requerimiento.

La participación en el presente procedimiento de adjudicación, a través de la presentación de proposiciones u ofertas, supone la aceptación y autorización de los licitadores a recibir comunicaciones electrónicas de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Los pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas Particulares se facilitarán por los servicios jurídicos de CEMENTERIO JARDÍN a las empresas y profesionales interesados, previa petición expresa de estos remitida a la dirección de correo perfildelcontratante@enalta.es, hasta cinco (5) días naturales previos a la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

Régimen jurídico del contrato

El presente contrato tiene carácter privado. En cumplimiento del artículo 321 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en lo sucesivo, "la LCSP") y de sus propias Instrucciones de Contratación, CEMENTERIO JARDÍN llevará a cabo su adjudicación mediante procedimiento abierto, regulado en los artículos 156 a 158 de la LCSP. En relación con el procedimiento de adjudicación, para todo aquello que no esté regulado en el presente Pliego se estará a lo dispuesto en la

propia LCSP y, con carácter supletorio, en el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En cuanto a sus efectos, modificación y extinción, el contrato se regirá por normas de derecho privado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 322 de la LCSP. Por lo tanto, se estará a lo dispuesto en los documentos de carácter contractual y, para lo no contemplado en ellos, se estará a lo estatuido en el Código Civil.

Primera. – Objeto del contrato.

El objeto del contrato es la ejecución de las obras de construcción de 80 sepulturas, 160 nichos, 156 urnarios de pradera y 264 columbarios en el Cementerio Jardín de Alcalá de Henares, que colmatan la llamada 5ª FASE del Cementerio, finalizando así el proyecto de urbanización de esta. Durante la ejecución de los trabajos, se plantean también pequeñas reparaciones en fases anteriores. Las obras tendrán lugar en la parcela catastral 9391301VK6799S0001ZZ, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y en el Proyecto Básico y de Ejecución encargado a la sociedad LATER ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIÓN, S.A., con NIF A-83256149, y redactado por el Arquitecto D. Arturo Delgado Urías, colegiado número 8081 del Colegio Oficial de Arquitectos de Madrid y registrado en el Consejo Superior de Colegios de Arquitectos de España con el número 17027.5.

Segunda. – Documentos con carácter contractual.

Tienen carácter contractual, además de este Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (en lo sucesivo podrá denominarse igualmente como “Pliego de Prescripciones Técnicas”), el contrato que se formalice con el contratista adjudicatario llegado el día, las órdenes e instrucciones dictadas por el Responsable del contrato, el Proyecto Básico y de Ejecución (en adelante también podrá ser denominado como “el Proyecto” o el “Proyecto Técnico”), englobando todos sus documentos, y la oferta o proposición presentada por el adjudicatario incluyendo, en su caso, las mejoras.

Tercera. – Necesidad por satisfacer.

La necesidad que se satisface con este contrato es la de disponer de unidades de enterramiento disponibles para los usuarios del Cementerio Jardín. La reducción de unidades de enterramiento actualmente disponibles responde al normal consumo de estas, ocasionado por la demanda regular de este servicio en la comunidad.

Cuarta. – Códigos de identificación del objeto del contrato.

El objeto del contrato se identifica con los siguientes códigos CNAE y CPV:

CNAE: 41.22

CPV:

- 45112000-5 Trabajos de excavación y movimiento de tierras
- 45112410-2 Trabajos de excavación de sepulturas
- 45112500-0 Trabajos de movimiento de tierras
- 45215400-1 Cementerio
- 45223822-4 Elementos prefabricados

Quinta. - División por lotes.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 99.3.b) de la LCSP y atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato, éste **no** se dividirá en lotes. Al respecto, para la correcta ejecución de las obras es imprescindible coordinar la realización de diferentes trabajos (movimientos de tierras, excavaciones, instalación de elementos prefabricados, gestión de residuos de obras, etc.) dirigidos a un mismo fin, la construcción de unidades de enterramiento considerada de manera integral en el Proyecto Básico y de Ejecución; trabajos que se deben llevar a cabo en espacios o zonas cercanas unas de otras. De producirse la división del objeto del contrato en lotes y su realización por una pluralidad de contratistas, se dificultaría la correcta ejecución de las obras desde el punto de vista técnico, pudiéndose originar ineficiencias, retrasos, falta de organización y vicios y defectos en la construcción.

Sexta. - Calificación del contrato.

El contrato tiene la calificación de contrato privado de obras de construcción.

Séptima. - Variantes y mejoras.

7.1. Variantes

No se admitirá la presentación de variantes por los licitadores.

A los efectos de esta licitación, se entenderá por variantes aquellas propuestas alternativas que incorporan otras soluciones técnicas a las prestaciones objeto de licitación, y que se concretan en una proposición alternativa u opcional para el órgano de contratación respecto de la exigida en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas.

7.2. Mejoras

Asimismo, se entenderá por mejoras las prestaciones adicionales a las que figuren definidas en el pliego de prescripciones técnicas, sin que aquellas puedan alterar la naturaleza de dichas prestaciones, ni del objeto del contrato.

Los licitadores podrán presentar las siguientes mejoras:

- Mejora consistente en la reducción del plazo máximo para la ejecución de las obras fijado en seis (6) meses en el apartado 10 de la Memoria del Proyecto y en la cláusula octava de este Pliego.
- Mejora consistente en el aumento del plazo de garantía. En virtud de esta mejora, el contratista adjudicatario estará obligado a reparar o subsanar los defectos de construcción que se hubieran advertido, durante un periodo de tiempo superior al plazo mínimo y obligatorio de garantía. Dicho plazo obligatorio de garantía es de un (1) año de acuerdo con lo establecido en este Pliego y en el apartado 10 de la Memoria del Proyecto.

Las mejoras recogidas en esta cláusula están estrechamente vinculadas con el objeto del contrato al versar sobre la reducción del tiempo de ejecución de las obras, que redundará en beneficio de los usuarios del Cementerio Jardín quienes tendrán las nuevas unidades de enterramiento disponibles antes del plazo fijado inicialmente, y sobre la garantía de las obras realizadas. De la misma manera, constituyen criterios de adjudicación cuya puntuación se contempla en la cláusula decimoséptima de este Pliego.

Octava. – Duración del contrato.

Las obras objeto de este contrato deberán dar comienzo al día siguiente al de firma del Acta de comprobación del replanteo, y deberán quedar totalmente terminadas en el plazo de **SEIS MESES (6)** a contar desde dicha fecha.

La comprobación del replanteo tendrá lugar dentro del plazo máximo de **UN (1) MES** a contar desde la fecha de formalización del contrato, y de acuerdo con las indicaciones de los Técnicos Municipales o del Director facultativo de las obras.

El plazo de garantía mínimo obligatorio será de un (1) año y comenzará a partir de la fecha de la recepción de las obras, siempre y cuando éstas se encuentren en buen estado y con arreglo a los documentos con carácter contractual.

Durante ese plazo, o uno superior si el adjudicatario lo mejora, se aplicará lo establecido en el artículo 167 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en cuanto a las obligaciones de conservación y policía de las obras imputables al contratista, así como lo relativo a la facultad de la Administración (entendiéndose esta referencia hecha a CEMENTERIO JARDÍN en la licitación que nos ocupa) de, en caso de incumplimiento de las citadas obligaciones, ejecutar a costa de aquél los trabajos necesarios para la conservación de las obras.

Todos los gastos que se ocasionen por la conservación de las obras durante el plazo de garantía serán de cuenta del contratista no teniendo derecho a ninguna indemnización por este concepto. Se exceptúan los daños ocasionados en las obras

por fuerza mayor, que serán soportados por CEMENTERIO JARDÍN, si bien ésta tendrá la facultad de exigir al contratista que realice las obras de reparación que fueran precisas.

Novena. – Recepción de las obras.

La recepción de las obras se regirá por lo establecido en el artículo 243 de la LCSP y en los artículos 163 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Asimismo, es de aplicación el artículo 20 del R.D. 424/2017 de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las Entidades del Sector Público Local.

Al tiempo de la recepción se comprobará en particular el cumplimiento por el contratista de las siguientes obligaciones:

- ✓ El despeje final de las obras, debiendo el contratista haber restituido a su situación inicial las zonas afectadas por las obras y no ocupadas por ellas.
- ✓ El cumplimiento no defectuoso del contrato.
- ✓ El cumplimiento de los criterios de adjudicación.

Décima. – Presupuesto base de licitación.

Atendiendo al artículo 100.1. de la LCSP, el presupuesto base de licitación, mejorable a la baja, asciende a la cantidad de **UN MILLÓN CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS OCHO EUROS con TRECE CÉNTIMOS (1.425.608,13€), IVA incluido**. Esta cantidad se desglosa en los siguientes conceptos:

- Base imponible: **UN MILLÓN CIENTO SETENTA Y OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO (1.178.188,54€)**. Este importe resulta de la suma del presupuesto de ejecución material (990.074,41 €) más el 13% en concepto de gastos generales de estructura (128.709,67€) y más el 6% en concepto de beneficio industrial (59.404,46 €).
- Cuota del IVA (tipo impositivo general del 21%): **DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE EUROS CON CINCUENTA Y NUEVE CÉNTIMOS DE EURO (247.419,59€)**.

Por consiguiente, el importe total del presupuesto base de licitación (1.425.608,13€) se obtiene de la suma de la base imponible (1.178.188,54 €) y la cuota del IVA (247.419,59 €).

Las ofertas que superen el importe total del presupuesto base de licitación serán desestimadas.

Decimoprimer. – Valor estimado del contrato.

De acuerdo con el artículo 101 de la LCSP, el valor estimado del contrato es el importe total pagadero según estimaciones sin incluir el IVA, esto es **UN MILLÓN CIENTO SETENTA Y OCHO MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO (1.178.188,54 €)**.

Decimosegunda. – Precio del contrato.

El precio del contrato será el ofrecido por el contratista adjudicatario en su proposición incluyendo el IVA, siempre y cuando sea igual o inferior al presupuesto base de licitación. El precio o contraprestación que recibirá el adjudicatario por la ejecución de las obras se ha determinado a tanto alzado y, por lo tanto, no está sujeto a reconsideración, revisión, modificación o variación.

Decimotercera. – Responsable del contrato.

El responsable del contrato es el Director Facultativo de las obras y a él le corresponden las siguientes funciones, siempre dentro del ámbito de facultades que le haya atribuido el Órgano de Contratación:

- 1) De propuesta al órgano de contratación sobre los asuntos que se enuncian a continuación:
 - a) Para la resolución de los incidentes surgidos en la ejecución del contrato, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 97 del Reglamento General de Contratos de las Administraciones Públicas.
 - b) Para la imposición de penalidades.
 - c) Para el ejercicio de las prerrogativas contenidas en el artículo 190 de la LCSP.
- 2) Para requerir al adjudicatario, en cualquier momento, la información que precise acerca de la ejecución del objeto del contrato, de los deberes u obligaciones del adjudicatario, del cumplimiento de los plazos y actuaciones y de cualquier vicisitud que se hubiera producido en la ejecución de las obras.
- 3) De asistencia al replanteo de las obras, suscribiendo el Acta de comprobación.
- 4) De asistencia a la recepción del contrato (recepción de las obras), suscribiendo el acta o documento que acredite la conformidad o disconformidad en el cumplimiento.
- 5) Para dirigir instrucciones al contratista, siempre que no suponga una modificación del objeto del contrato, ni se oponga a las disposiciones legales en vigor o a las derivadas de los pliegos y demás documentos contractuales.
- 6) De verificación del cumplimiento de las obligaciones del contratista.

- 7) En definitiva, la toma de aquellas decisiones necesarias para asegurar la correcta ejecución del contrato.

Decimocuarta.- Garantías y plazo de garantía.

14.1. Garantía Provisional.

No se exigirá garantía provisional para licitar en este procedimiento de adjudicación.

14.2. Garantía definitiva.

El adjudicatario, con independencia de lo establecido en la cláusula vigesimosegunda de este Pliego, está obligado a constituir a disposición de CEMENTERIO JARDIN una garantía definitiva del cinco por ciento (5%) del precio final del contrato que hubiera ofertado, excluido el IVA.

A modo de ejemplo, si el contratista adjudicatario oferta finalmente un precio para la ejecución de las obras de 1.178.188,54€, IVA excluido, la garantía definitiva a constituir sería la resultante de aplicar el 5% de 1.178.188,54€, es decir, cincuenta y ocho mil novecientos nueve euros con cuarenta y tres céntimos de euros (58.909,43€):

En cuanto a la forma, requisitos y límites de la garantía definitiva, se estará a lo previsto en los artículos 114, 107.2 y 108 de la LCSP y en los preceptos 56, 57 y 58 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La garantía aquí indicada podrá prestarse en alguna o algunas de las siguientes formas:

- a) En efectivo que se depositará mediante transferencia bancaria en la cuenta titularidad de CEMENTERIO JARDÍN señalando el concepto "constitución de garantía definitiva expediente 3/2024". Los servicios técnicos del Órgano de Contratación indicarán el número de cuenta al adjudicatario en el requerimiento que se le realizará de conformidad con el artículo 150.2 de la LCSP.
- b) Mediante aval por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, conforme al modelo de declaración responsable de la entidad avalista del Anexo I de este Pliego.
- c) Mediante contrato de seguro de caución celebrado con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. La acreditación de haber celebrado dicho contrato se realizará mediante certificado de seguro de caución expedido por el asegurador conforme al modelo del Anexo II de este Pliego.

El licitador que hubiera presentado la mejor oferta deberá acreditar en el plazo de diez (10) hábiles, contados desde el día siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, la constitución de la garantía definitiva. Para acreditar la constitución de la garantía definitiva bastará con que el licitador remita al correo electrónico perfilidelcontratante@enalta.es el documento probatorio correspondiente (justificante de la transferencia bancaria, aval, certificado de seguro de caución o varios de estos documentos si la garantía se hubiese constituido utilizando varias de las formas previstas en las letras a), b) o c) anteriores), sin perjuicio de que CEMENTERIO JARDÍN pueda exigir en cualquier momento la remisión del documento probatorio en formato físico por correo postal, por cuenta del licitador, a la dirección Ctra. de Pastrana, km. 3, de Alcalá de Henares (28803). Una vez CEMENTERIO JARDÍN reciba en el correo electrónico aquí reflejado el documento o documentos acreditativos de la constitución de la garantía, enviará al licitador, también por correo electrónico y a la mayor brevedad posible, carta justificativa de la constitución de la garantía definitiva.

Si el licitador no cumpliera este requisito por causas a él imputables, se entenderá que ha retirado su oferta y el órgano de contratación no efectuará la adjudicación a su favor. En este supuesto, se procederá a recabar prueba de la constitución de la garantía al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas. La acreditación de la constitución de la garantía definitiva se podrá realizar remitiendo por medios electrónicos la documentación pertinente.

En caso de que se hagan efectivas sobre la garantía definitiva las penalidades o indemnizaciones exigibles al contratista, este deberá reponer o ampliar aquella, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince (15) días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución del contrato.

Cuando, como consecuencia de una modificación del contrato varíe el precio de este, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique al contratista el acuerdo de modificación.

La garantía definitiva únicamente responderá de los siguientes conceptos:

- a) De la obligación de formalizar el contrato en plazo.
- b) De las penalidades o penalizaciones impuestas al contratista.
- c) De la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato incluidas las condiciones ofertadas por el contratista en su proposición económica y de mejoras, de los gastos originados a CEMENTERIO JARDÍN por la demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones, y de los daños y perjuicios ocasionados a esta última entidad con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, cuando no proceda su resolución.
- d) De la incautación que puede establecerse en los casos de resolución del contrato, de acuerdo con lo que en él o en la LCSP esté establecido.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido la finalización del contrato y se confirme que se haya cumplido satisfactoriamente, o hasta que se declare la resolución de este sin culpa del contratista. Aprobada la liquidación del contrato, si no resultaren responsabilidades imputables al contratista, se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.

El acuerdo de devolución deberá adoptarse y notificarse al interesado en el plazo de dos (2) meses desde la finalización del plazo de garantía. Transcurrido el mismo, CEMENTERIO JARDÍN deberá abonar al contratista la cantidad adeudada incrementada con el interés legal del dinero correspondiente al período transcurrido desde el vencimiento del citado plazo hasta la fecha de la devolución de la garantía, si esta no se hubiera hecho efectiva por causa imputable a CEMENTERIO JARDÍN.

14.3. Plazo de garantía.

El plazo de garantía mínimo obligatorio será de un (1) año y comenzará a partir de la fecha de la recepción de las obras, siempre y cuando éstas se encuentren en buen estado y con arreglo a los documentos con carácter contractual.

Durante ese plazo, o uno superior si el adjudicatario lo mejora, se aplicará lo establecido en el artículo 167 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en cuanto a las obligaciones de conservación y policía de las obras imputables al contratista, así como lo relativo a la facultad de la Administración (entendiéndose esta referencia hecha a CEMENTERIO JARDÍN en la licitación que nos ocupa) de, en caso de incumplimiento de las citadas obligaciones, ejecutar a costa de aquél los trabajos necesarios para la conservación de las obras.

Todos los gastos que se ocasionen por la conservación de las obras durante el plazo de garantía serán de cuenta del contratista no teniendo derecho a ninguna indemnización por este concepto. Se exceptúan los daños ocasionados en las obras por fuerza mayor, que serán soportados por CEMENTERIO JARDÍN, si bien ésta tendrá la facultad de exigir al contratista que realice las obras de reparación que fueran precisas.

El contratista adjudicatario, durante el plazo de garantía definitivo (pudiendo haber sido mejorado o no), estará obligado a reparar o subsanar los defectos de construcción que se hubieran advertido.

Decimoquinta.- Aptitud para contratar. Solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

15.1 Aptitud para contratar.

- a) Podrán concurrir a este procedimiento abierto las personas naturales o jurídicas que se hallen en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar. y no estén comprendidas en ninguna de las circunstancias que enumera el **artículo 71 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público como prohibiciones de contratar**. Dentro de estas prohibiciones se encuentran aquellas empresas de cincuenta o más trabajadores que no cumplan con la obligación de contar con un Plan de Igualdad inscrito en el Registro Laboral correspondiente. No obstante, y como excepción, no se encontrarán incursas en la prohibición para contratar, las empresas de cincuenta o más trabajadores, que hayan solicitado la inscripción del Plan de Igualdad en el Registro laboral correspondiente y no hayan recibido notificación de decisión alguna sobre la misma transcurridos tres meses desde la solicitud. Igualmente, podrán concurrir aquellas empresas que acrediten su solvencia económica y técnica o profesional o se encuentren debidamente clasificadas en los términos que se establecen en el presente pliego. Los empresarios deberán contar así mismo, con la habilitación empresarial o profesional exigible para la realización de la actividad que constituye el objeto del contrato, no pudiendo ser adjudicatarias si las prestaciones del contrato no están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, le sean propios.
- b) Podrá contratarse con **uniones de empresarios** que se constituyan temporalmente al efecto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, sin que sea necesaria la formalización de estas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor. Dichos empresarios quedarán obligados solidariamente ante la Administración, y deberán nombrar en su proposición un representante o apoderado único de la unión, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción de este, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de una cuantía significativa. Cada una de las empresas deberá acreditar su capacidad de obrar y jurídica frente a la Administración y la duración de la Unión Temporal será coincidente con la del contrato hasta su extinción.
- c) La acreditación de la capacidad de obrar de los empresarios que fuesen personas jurídicas se realizará mediante la **escritura o documento de constitución**, los estatutos o el acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
- d) La **capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea** se acreditará por su inscripción

en el Registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado dónde estén establecidos o mediante la prestación de una declaración jurada o un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación, siempre que se encuentren habilitadas para la realizar la prestación de que se trate.

Los **demás empresarios extranjeros** deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de emitido por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior, que se acompañará a la documentación que se presente, acreditando que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación de su sector público, en forma sustancialmente análoga, o en su caso, que dicho Estado es signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

e) **Empresas pertenecientes a un mismo grupo.**

Las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo con las que x con las cuales concurren en unión temporal, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición.

También deberán presentar declaración explícita aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurren en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, respecto de los socios que la integran.

f) Los que acudan a la licitación podrán hacerlo por sí o representados por persona autorizada mediante poder bastante, siempre que no se halle incurso en alguna de las causas que se enumeran en el artículo 71 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público. Cuando en representación de alguna Sociedad, civil o mercantil, concurre algún miembro de esta, deberá justificar documentalmente que está facultado para ello.

g) La presentación de los certificados de inscripción expedidos por el **Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas** juntamente con una declaración responsable de su vigencia y en los términos reflejados en éstos, eximirá a los empresarios de presentar otros documentos probatorios de su personalidad,

capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional y clasificación.

h) Si durante la tramitación del procedimiento de adjudicación y antes de la formalización del contrato se produce la **extinción de la personalidad jurídica** de la empresa licitadora por fusión, escisión, o por la transmisión de su patrimonio empresarial, o de una rama de su actividad, le sucederá en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio o rama de actividad, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar y acredite la solvencia exigida en la presente contratación.

i) Podrán concurrir a este procedimiento abierto las personas naturales o jurídicas que se hallen en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, no estén comprendidas en ninguna de las circunstancias que enumera el artículo 71 de la LCSP como prohibiciones de contratar y que se encuentren debidamente inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE) con la clasificación siguiente, pudiendo ser la categoría igual o superior:

	GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORÍA
Edificaciones	C	4	3

Y ello en cumplimiento del artículo 77.1º) de la LCSP.

15.2. Solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

La solvencia económica y financiera deberá acreditarse por uno de los medios siguientes:

- a) Certificado o documento acreditativo en vigor de la Inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE) o de cualquiera de los registros señalados en los artículos 96 y 97 de la LCSP. (Anexo III).
- b) Para las sociedades mercantiles, sociedades civiles o equivalentes y profesionales incluidos en la sección primera del I.A.E.

B1. El volumen anual de negocios referido al mejor ejercicio de los tres (3) ejercicios disponibles, siempre que ello sea posible en función de las fechas de constitución o de inicio de las actividades de la empresa y de presentación de las ofertas. Se establece que el importe mínimo del año de mayor volumen de negocio debe

superar el valor anual medio del contrato y, adicionalmente, que el patrimonio neto de la entidad correspondiente al último ejercicio para el que esté vencida la obligación de aprobación de las cuentas anuales sea positivo. Si su duración es superior a 1 año o el valor estimado del contrato si su duración no es superior a 1 año, por 1,0 en los contratos de suministros y servicios y por 1,5 en los contratos de obras.

B2. Un importe mínimo del Patrimonio Neto en el último ejercicio para el que esté vencida la obligación de aprobación de las cuentas anuales por importe igual o superior al valor anual estimado del contrato.

Para acreditar los apartados B.1 y B.2 deberán aportarse las cuentas anuales aprobadas con el sello de haber sido depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en el que deba ser inscrito, o copia del modelo 347 "DECLARACIÓN ANUAL DE OPERACIONES CON TERCERAS PERSONAS"; o copia del modelo 200 "IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES", o modelo equivalente debidamente presentado ante la Agencia Tributaria correspondiente. Adicionalmente, los empresarios no inscritos en el Registro Mercantil podrán acreditar su volumen anual de negocio mediante sus libros de inventarios, y cuentas anuales legalizadas en el Registro Mercantil.

c) Para los profesionales incluidos en la sección segunda del I.A.E.:

C1. Certificado expedido por el asegurador en el que conste la existencia de una póliza de un seguro de indemnización por riesgos profesionales vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas, por importe igual o superior al valor estimado del contrato, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro. Así como aportar un compromiso por parte del licitador de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato en caso de resultar adjudicatario.

Para acreditar el apartado C.1. deberá aportarse copia de la póliza o certificado expedido por el asegurador en el que consten los importes asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, y mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos que proceda.

d) Acreditación de solvencia por medios externos:

D1. Uniones temporales de empresas: se tendrá en cuenta el volumen de negocios de la futura UTE como suma aritmética de las cifras de negocio de cada una de las empresas integrantes de la UTE y/o como suma aritmética de sus patrimonios netos. Si bien con las siguientes limitaciones: todas ellas deberán tener importe de cifra de negocios y todas ellas deberán tener patrimonio neto positivo en el último ejercicio para el que está vencida la obligación de aprobación de las cuentas anuales. En todo caso, todas las empresas que se presenten para formar la futura UTE deberán incluir

dicha circunstancia en el D.E.U.C. aportado por cada una de ellas, indicando el porcentaje de participación, en dicho documento además deberán incluir que se va a utilizar la acreditación mediante medios externos (Anexo V).

D2. Otras fórmulas no asociativas: la empresa deberá presentar compromiso de una tercera empresa la cual prestará la solvencia económica financiera con carácter permanente durante toda la duración del contrato. A estos efectos el porcentaje de solvencia que se podrá acreditar por este medio será el equivalente a los medios materiales y personales que esa tercera empresa aporte al contrato, siempre que dicha aportación esté prevista en los pliegos y cumpla las limitaciones y requisitos establecidos por el pliego de prescripciones técnicas. En todo caso, la empresa licitadora y la acreditadora deberán tener patrimonio neto positivo en el último ejercicio para el que está vencida la obligación de aprobación de las cuentas anuales. Ambas empresas deberán acompañar D.E.U.C. indicando en dicho documento que se va a utilizar la acreditación mediante medios externos, y en la documentación técnica acreditar los medios materiales y personales que se ponen a disposición de la empresa y el porcentaje que representan respecto al total del contrato.

Para acreditar los apartados B1 y/o B2 y/o D1 deberá aportarse cuentas anuales aprobadas con el sello de haber sido depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en el que deba estar inscrito, o copia del modelo 347" DECLARACIÓN ANUAL DE OPERACIONES CON TERCERAS PERSONAS"; o copia del modelo 200 "Impuesto sobre sociedades", o modelo equivalente debidamente presentado ante la Agencia Tributaria correspondiente, o la cifra de negocios incluida en el certificado en vigor de la inscripción de la empresa en el registro oficial de Licitadores y empresas clasificadas del Sector Público.

Adicionalmente los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil podrán acreditar su volumen anual de negocio mediante sus libros de inventarios, y cuentas anuales legalizadas por el Registro Mercantil.

Se acreditará la solvencia técnica o profesional por uno de los siguientes medios:

- a) Certificado, resolución administrativa o documento equivalente expedido por el organismo o autoridad competente que refleje la siguiente clasificación del licitador, pudiendo ser la categoría igual o superior a la señalada en esta tabla:

	GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORÍA
Edificaciones	C	4	3

- b) Relación de las obras ejecutadas en el curso de los cinco últimos años avalada por certificados de buena ejecución, con indicación del importe, las fechas y el lugar de realización de las obras, y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y si se llevaron normalmente a buen término.

Al menos una de las obras hechas en los cinco últimos años debe tener un objeto idéntico o similar al de las obras que constituyen el objeto de este contrato, debiendo ser el importe o precio de dicha obra igual o superior al presupuesto base de licitación, IVA excluido.

Esta acreditación se realizará mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente cuando el destinatario sea una entidad del sector público, y cuando el destinatario sea una entidad privada mediante un certificado o declaración expedido por representante legal.

Para las empresas de nueva creación, entendiéndose como tales aquellas empresas que tengan una antigüedad inferior a cinco años, la solvencia técnica o profesional se acreditará por uno de los siguientes medios:

- a) Certificado, resolución administrativa o documento equivalente expedido por el organismo o autoridad competente que refleje la siguiente clasificación del licitador, pudiendo ser la categoría igual o superior a la señalada en esta tabla:

	GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORÍA
Edificaciones	C	4	3

- b) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de las obras, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación. Para la ejecución de las obras objeto del presente contrato se requerirá, como mínimo, el siguiente equipo técnico a jornada completa:
- 1 jefe de obra, con titulación de arquitecto, arquitecto técnico o ingeniero de la edificación, ingeniero o sus equivalentes de acuerdo con los niveles del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior (MECES), como mínimo dos días por semana.
 - 1 encargado de obra a jornada laboral completa o a media jornada todos los días de la semana.

15.3. Consulta del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

La presentación de las proposiciones por los licitadores interesados supone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Decimosexta. – Presentación de las proposiciones: límites, forma de presentación, contenido de los archivos electrónicos y plazo de presentación.

16.1 Límites en la presentación de proposiciones y aceptación de las cláusulas y condiciones establecidas en los pliegos.

Las proposiciones constarán de los archivos y contenido que se señalan a continuación, firmados electrónicamente todos y cada uno de ellos por la persona licitadora o persona que la represente, debiendo figurar en cada uno de ellos una hoja independiente en la que se relacione su contenido.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en los pliegos que rigen el contrato, sin salvedad o reserva alguna. Las proposiciones deberán ajustarse al presente Pliego de cláusulas administrativas particulares y al Pliego de prescripciones técnicas.

16.2. Forma de presentación de las proposiciones.

La presente licitación tiene carácter electrónico. Los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas obligatoriamente de forma electrónica a través de la herramienta de preparación y presentación de ofertas de la Plataforma de Contratación del Sector Público y dentro del plazo indicado en el anuncio de licitación.

La utilización de estos servicios supone:

- La preparación y presentación de ofertas de forma telemática por el licitador.
- La custodia electrónica de ofertas por el sistema.
- La apertura y evaluación de la documentación a través de la plataforma.

Por este motivo, para participar en esta licitación, es importante que los licitadores interesados se registren, en el supuesto de que no lo estén, en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Para garantizar la confidencialidad del contenido de los archivos electrónicos que contengan la oferta hasta el momento de su apertura, la herramienta cifrará dichos archivos electrónicos en el envío. Una vez realizada la presentación, la Herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

El envío por medios electrónicos de las ofertas podrá hacerse de forma completa en un solo momento, o bien, en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica "hash" de la oferta, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después la oferta electrónica propiamente dicha, en un plazo máximo de 24 horas; de no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta no ha sido presentada.

Se entiende por huella electrónica "hash" de la oferta, el conjunto de datos cuyo proceso de generación garantiza que se relacionan de manera inequívoca con el contenido de la oferta propiamente dicha y que permiten detectar posibles alteraciones del contenido de ésta, garantizando su integridad, toda vez que permite comprobar que su contenido no se ha alterado desde el momento del envío por parte de la licitadora.

Si durante la presentación de la oferta en la PLACSP, efectuada al pulsar el botón "envío documentación", la misma no es completa y la PLACSP facilita el código "hash", el licitador, en un plazo de 24 horas desde la presentación de la huella (código hash) podrá bien volver a intentar la presentación de la oferta si está aún dentro del plazo de presentación, o bien presentar el dispositivo que contenga el archivo electrónico con la oferta asociada al código hash en el registro del órgano de contratación sito en el edificio de tanatorio del Cementerio Jardín de Alcalá de Henares, Carretera de Pastrana km.3, 28803-Alcalá de Henares. Los licitadores deberán enviar, en sobre cerrado, el dispositivo que contenga el archivo electrónico con la oferta al Registro del órgano de contratación con indicación del número de expediente al que se refiere, junto con los datos identificativos del licitador, con el fin de que la Mesa de contratación pueda comprobar que dicho archivo electrónico coincide con la huella de la oferta presentada.

Las proposiciones deberán presentarse en dos archivos electrónicos firmados por el licitador o persona que lo represente, debiendo hacerse constar en cada uno de ellos el número de referencia (Archivo electrónico nº1 o Archivo electrónico nº2) y la denominación del contrato al que licitan, el nombre y apellidos del licitador o denominación social de la empresa y su correspondiente NIF.

1.6.3. Contenido de los archivos electrónicos.

Las proposiciones constarán de los archivos y contenido que se señalan a continuación, firmados electrónicamente todos y cada uno de ellos por la persona licitadora o persona que la represente, debiendo figurar en cada uno de ellos una hoja independiente en la que se relacione su contenido.

ARCHIVO ELECTRÓNICO NÚMERO 1.

TÍTULO: EXPEDIENTE 3/2024 CONTRATO DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE 80 SEPULTURAS, 160 NICHOS, 156 URNARIOS DE PRADERA Y 264 COLUMBARIOS EN EL CEMENTERIO JARDÍN DE ALCALÁ DE HENARES

Contendrá exclusivamente la siguiente documentación:

Formulario debidamente cumplimentado y firmado del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) según modelo establecido en el Anexo 2 del Reglamento de Ejecución (UE) 2016/17 de la Comisión de 5 de enero de 2016 por el que se establece el formulario normalizado del documento europeo único de contratación.

Se puede acceder al citado formulario a través del siguiente enlace:

<https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es>

Si varios empresarios concurren constituyendo una unión temporal deberán acreditar su capacidad de obrar presentando todos y cada uno de ellos un formulario DEUC separado, así como el resto de los documentos exigidos en este apartado de la presente cláusula, debiendo acompañar asimismo un escrito de compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato, en el que indicarán los nombres y circunstancias de los empresarios que se agrupan, el porcentaje de participación de cada uno de ellos y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes, que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de la misma frente a la Administración. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las sociedades que componen la unión.

En los casos en que el empresario recurra a la solvencia y medios de otras empresas, el licitador deberá presentar además de su DEUC el de la/s empresas/s que le ayuda/n en la solvencia.

Los pasos que realizar para cumplimentar el Documento Europeo Único de Contratación, que corresponde a las declaraciones responsables de capacidad y solvencia, son los que se recogen en el link que figura a continuación.

<chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://contrataciondelestad>

[o.es/wps/wcm/connect/d715fcef-11a8-46c0-9906-5c82aa411aa2/DOC20171103132926DEUC_esp.pdf?MOD=AJPERES](https://wps.wcm/connect/d715fcef-11a8-46c0-9906-5c82aa411aa2/DOC20171103132926DEUC_esp.pdf?MOD=AJPERES)

<https://espd.eop.bg/espd-web/filter?lang=es>

La dirección de correo electrónica habilitada en la que el órgano de contratación realizará las notificaciones derivadas de la presente contratación será la consignada por licitador en la herramienta de preparación y presentación de ofertas. El Órgano de Asistencia podrá cambiar la dirección de email a efectos de comunicaciones siempre que cuente con la aprobación expresa por parte del licitador.

ARCHIVO ELECTRÓNICO NÚMERO 2.

TITULO: Criterios objetivos valorables mediante fórmulas para la licitación del EXPEDIENTE 3/2024 CONTRATO DE OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE 80 SEPULTURAS, 160 NICHOS, 156 URNARIOS DE PRADERA Y 264 COLUMBARIOS EN EL CEMENTERIO JARDÍN DE ALCALÁ DE HENARES

Contendrá la oferta económica conforme al modelo que se incorpora como Anexo IV, sin errores que dificulten conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar las ofertas y que de producirse provocarían que la proposición sea rechazada.

En caso de discrepancia entre el importe expresado en letra y el expresado en cifra, prevalecerá la cantidad que se consigne en letra, salvo que de los documentos que componen la proposición se desprenda otra cosa.

En caso de que el licitador no determinase o desglosase en su oferta el importe de IVA correspondiente, -de conformidad con lo recogido en el artículo 88.1 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido-, se entenderá que ha incluido dentro de la cuantía de esta el Impuesto sobre el Valor Añadido.

La Administración se reserva la facultad de comprobar en cualquier momento la veracidad de los datos aportados, bien antes de la adjudicación del contrato o bien durante su vigencia, por sí misma o mediante petición al licitador o adjudicatario mediante la aportación de documentación o informes complementarios. La falsedad o inexactitud de tales datos provocará la desestimación de la oferta o en su caso, la resolución del contrato con pérdida de la garantía constituida, así como la exigencia de responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven.

Los demás criterios objetivos valorables de forma automática son los siguientes:

- Compromisos especiales de calidad y mejoras directamente relacionadas con la prestación del servicio (reducción del plazo para la ejecución de las obras y aumento del plazo de garantía).

En el modelo de proposición mencionado (Anexo IV), se han provisto los espacios o campos necesarios para cumplimentar debidamente los compromisos en cuanto a la oferta económica y las mejoras.

El plazo de presentación de proposiciones es de veinte (20) días naturales a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación del contrato en el Perfil de Contratante del Consejo de Administración de CEMENTERIO JARDÍN, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>). Si el último día de presentación de proposiciones fuese inhábil se trasladará al primer día hábil siguiente. La hora límite será a las 00:00 horas.

Las proposiciones deberán ir firmadas por el licitador y con indicación del correo electrónico habilitado a efectos de notificaciones y comunicaciones correspondientes a todo el procedimiento de contratación.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse al presente Pliego de cláusulas administrativas particulares y al Pliego de prescripciones técnicas, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el licitador del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones de dichos pliegos, sin salvedad o reserva alguna.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición individual o mediante Unión Temporal de Empresas. La infracción de esta norma dará lugar a la no admisión de todas las propuestas suscritas por el licitador.

Decimoséptima. - Criterios de adjudicación, criterios de desempate, ofertas anormalmente bajas y apertura de archivos electrónicos.

17.1. Criterios de adjudicación: criterios objetivos o cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.

La adjudicación del contrato se hará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación con base a la mejor relación calidad-precio, por eso se tendrá los siguientes que a continuación se detallan.

El órgano de contratación clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas y que no fuera declaradas desproporcionadas o anormales mediante la aplicación de los criterios que a continuación se especifican:

CRITERIOS	PUNTUACIÓN
1. Oferta económica	Hasta 60 puntos

2. Mejora consistente en el aumento del plazo de garantía	Hasta 20 puntos
3. Mejora consistente en la reducción del plazo de ejecución de las obras	Hasta 20 puntos

La puntuación total de la proposición del licitador se obtendrá mediante la suma de los puntos obtenidos en cada uno de los tres criterios de adjudicación.

1. Oferta económica (hasta 60 puntos).

Los licitadores deberán señalar en el modelo de proposición que se incorpora como Anexo IV del presente Pliego el precio por el que se comprometen a ejecutar las obras.

Se determinará el porcentaje de baja de cada una de las ofertas con respecto al presupuesto base de licitación utilizando la siguiente fórmula matemática:

PROPUESTA DE CRITERIO CUANTITATIVO (PRECIO)
PARA LAS ADJUDICACIONES DE CONTRATOS SEGÚN SU BAREMACIÓN

A) Valor del criterio cuantitativo precio es igual o superior a 50 puntos [VCC > 50 puntos).

> Fórmula de cálculo: (porcentaje de baja ofertado)

Ofertas realizadas en euros:	Ofertas realizadas en porcentaje de Baja:
$POi = PBi = \frac{ (PBL - Oi) + PBL }{PBL} \times 100$	$POi = PBi$

Nomenclatura:

1. -POi= Puntuación oferta i
2. -PBi= Porcentaje de Baja de la oferta i
3. -PBL= Precio Base de Licitación
4. -Oi = Oferta presentada por el licitador i
5. -VCC = Valor criterio cuantitativo = puntuación máxima a obtener.

El porcentaje de baja se redondeará a dos decimales, efectuándose dicho redondeo en atención al importe del tercer decimal, si es inferior a 0,005 se redondeará a la baja, mientras que si es superior o igual a 0,005 se redondeará al alza.

El porcentaje de baja se transformará en la puntuación mediante su equivalente exacto en puntos, hasta un máximo de puntos: POi=PBi.

Las ofertas iguales al tipo de licitación obtendrán 0 puntos y las ofertas cuyo porcentaje de baja sea igual o superior a VCC % obtendrán el máximo de puntos (VCC puntos).

Se considerarán las ofertas como bajas temerarias o desproporcionadas cuando:

- Concurriendo un solo licitador. aquella oferta que sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- Cuando concurren dos licitadores. aquella oferta que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- Cuando concurren tres o más licitadores. las ofertas que sean inferiores en más de 20 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas.
- Cuando el único criterio de adjudicación sea el del precio, se aplicarán los parámetros objetivos que se establezcan reglamentariamente que desarrolle la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

Ventajas de la utilización de esta fórmula matemática:

- a) Facilidad de cálculo
- b) Puede ser calculada por cada licitador al no depender del resto de las ofertas
- c) No condiciona la puntuación de las ofertas escalonadas
- d) No
- e) pondera las ofertas poco relevantes económicamente.
- f) Garantiza la proporcionalidad entre la puntuación y las ofertas.
- g) Garantiza que la mejor oferta tenga la mejor puntuación.

No limita las ofertas.

Este porcentaje de baja se redondeará a dos decimales, efectuándose dicho redondeo en atención al importe del tercer decimal, si es inferior a 0,005 se redondeará a la baja, mientras que si es superior o igual a 0,005 se redondeará al alza.

El porcentaje de baja se transformará en la puntuación mediante su equivalente exacto en puntos, hasta un máximo de sesenta (60) puntos.

Las ofertas iguales al presupuesto base de licitación obtendrán cero (0) puntos, y las ofertas cuyo porcentaje de baja sea igual o superior a sesenta (60) puntos, obtendrán un total de sesenta (60) puntos.

Las ofertas iguales al presupuesto base de licitación obtendrán cero (0) puntos, y las ofertas cuyo porcentaje de baja sea igual o superior a sesenta (60) puntos, obtendrán un total de sesenta (60) puntos.

Ofertas anormales.

La Mesa de Contratación deberá identificar las ofertas que se encuentran incursas en presunción de anormalidad, tomando como referencia el criterio de la oferta económica propuesta por el licitador. Para la fijación de los parámetros a partir de los cuales una proposición incurre en presunción de anormalidad, se ha tenido en cuenta solamente el precio propuesto para la ejecución de las obras, al ser el único criterio relevante para determinar la viabilidad de la oferta del licitador considerada en su conjunto.

Se detallan a continuación los parámetros objetivos que se utilizarán para identificar una oferta incursa en presunción de anormalidad:

- Si concurre un solo licitador, se considerará anormalmente baja la oferta que sea inferior al presupuesto base de licitación en más de veinticinco (25) unidades porcentuales.
- Si concurren dos licitadores, se considerará anormalmente baja la oferta económica que sea inferior en más de veinte (20) unidades porcentuales a la otra oferta.
- Si concurren tres o más licitadores, se considerarán anormalmente bajas las ofertas económicas que sean inferiores en más de veinte (20) unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas.

Cuando en aplicación de los parámetros establecidos, alguna de las ofertas esté incursa en presunción de anormalidad, se concederá a los licitadores afectados un plazo de cuatro (4) días hábiles para que puedan presentar una justificación adecuada de las circunstancias que les permiten ejecutar dicha oferta en esas condiciones.

Recibidas las justificaciones, la Mesa solicitará un informe técnico interno que analice detalladamente las motivaciones que haya argumentado el licitador para poder mantener su oferta. En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son desproporcionadas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

A la vista de las justificaciones de los contratistas cuya oferta haya sido clasificada como anormalmente baja y del informe técnico interno que las analice, la Mesa de Contratación, propondrá al Órgano de Contratación motivadamente la admisión de la oferta o su exclusión.

2. Mejora consistente en el aumento del plazo de garantía (hasta 20 puntos).

El plazo de garantía mínimo obligatorio contemplado en este Pliego y en el Proyecto es de un (1) año. Los licitadores interesados en ofertar esta mejora señalarán en el

modelo de proposición que se incorpora como Anexo IV del presente Pliego el número de años de aumento del plazo de garantía que ofrecen.

Se otorgarán cinco (5) puntos por cada año de aumento del plazo de garantía hasta un máximo de veinte (20) puntos. Por lo tanto, los licitadores podrán ofrecer, como máximo, un aumento del plazo de garantía mínimo obligatorio de cuatro (4) años. Las proposiciones de esta mejora que reflejen una ampliación del plazo de garantía superior a cuatro (4) años no serán tenidas en cuenta y, por lo tanto, no obtendrán ninguna puntuación.

A efectos aclarativos, si el contratista adjudicatario hubiese ofrecido cuatro años de ampliación del plazo de garantía, obtendría veinte puntos en este criterio de adjudicación, y quedaría obligado a responder de y subsanar los defectos advertidos en la construcción durante cinco (5) años a contar desde la recepción de las obras (1 año de plazo de garantía obligatorio más 4 años de aumento ofrecidos por el contratista) , siempre y cuando éstas se encuentren en buen estado y con arreglo a los documentos con carácter contractual.

3. Mejora consistente en la reducción del plazo de ejecución de las obras (hasta 20 puntos).

Las obras objeto de este contrato deberán dar comienzo al día siguiente al de firma del Acta de comprobación del replanteo, y deberán quedar totalmente terminadas, en todo caso, en el plazo de SEIS (6) MESES a contar desde dicha fecha. Los licitadores interesados en ofertar esta mejora señalarán en el modelo de proposición que se incorpora como Anexo IV del presente Pliego, el número de semanas en las que se comprometen reducir el plazo máximo de ejecución de las obras.

Se otorgarán cinco (5) puntos por cada semana en que se reduzca el plazo de ejecución de las obras hasta un máximo de veinte (20) puntos. Por lo tanto, los licitadores podrán ofrecer, como máximo, una reducción del plazo de ejecución de las obras de cuatro (4) semanas. Las proposiciones de esta mejora que reflejen una reducción del plazo de ejecución superior a cuatro (4) semanas no serán tenidas en cuenta y, por lo tanto, no obtendrán ninguna puntuación.

17.2. Criterio de desempate.

En el supuesto de que tras la aplicación de los criterios de adjudicación del apartado 17.1. se produjese un empate entre dos o más ofertas, se adjudicará el contrato al licitador que haya presentado la oferta económica más baja.

Si tras la aplicación del anterior criterio persistiera el empate, se adjudicará el contrato al licitador que al vencimiento del plazo de presentación de ofertas tenga en su plantilla un mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad. Si varios licitadores tuviesen el mismo porcentaje de empleados con discapacidad, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

Si ninguno de los licitadores cuyas ofertas hubiesen empatado contaran con trabajadores con discapacidad en sus plantillas respectivas, se adjudicará el contrato al licitador que al vencimiento del plazo de presentación de ofertas tenga en su plantilla un mayor porcentaje de trabajadores fijos.

17.3. Apertura de los archivos electrónicos.

A partir del primer martes hábil siguiente al día en que finalice el plazo de presentación de proposiciones, se publicará en el Perfil de Contratante de CEMENTERIO JARDÍN la fecha concreta en la que la Mesa de Contratación se reunirá para la apertura del **archivo electrónico número 1**. En dicho acto la Mesa de Contratación, constituida según se indica en el Anexo VI de este pliego, y sin necesidad de realizar acto público al efecto, procederá a la calificación de la documentación contenida en el citado archivo. Si observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada lo notificará por correo electrónico al licitador correspondiente, dejando constancia de dicha notificación en el expediente mediante su publicación en el Perfil de Contratante de CEMENTERIO JARDÍN alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, concediéndole un plazo no superior a tres (3) días hábiles para que lo subsane. A los efectos de los cómputos señalados en esta cláusula, no se tendrán en cuenta los sábados ni los domingos.

Finalizado el anterior plazo de subsanación, se publicará en el Perfil de Contratante de CEMENTERIO JARDÍN la fecha y la hora del acto público de apertura del **archivo electrónico número 2**. En dicho acto, el Presidente de la Mesa o cualquier otro miembro de ésta que determine el Presidente dará cuenta del resultado de la evaluación relativa a la documentación contenida en el **archivo electrónico número 1** y, posteriormente, dará lectura íntegra al contenido de las proposiciones con las ofertas económicas y, en su caso, las mejoras formuladas por los licitadores y recogidas en el **archivo electrónico número 2**, declarando válidas y admitidas, las que cumplan con los requisitos previstos en los Pliegos.

Las actas de la Mesa de Contratación calificadoras de la documentación incluida en el **archivo electrónico número 1** y de las proposiciones correspondientes al **archivo electrónico número 2**, se publicarán en el Perfil de Contratante de CEMENTERIO JARDÍN alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Decimoctava. – Rechazo de proposiciones.

Las proposiciones de los licitadores serán desechadas por la Mesa de Contratación si concurre alguna de las siguientes causas:

- I. La proposición no se ajusta a lo establecido en los Pliegos.
- II. El precio de la oferta económica supera el precio o presupuesto base de licitación.
- III. No se hayan cumplimentado en el modelo de proposición recogido en el Anexo IV de este Pliego los espacios o campos relativos a la oferta económica.
- IV. La proposición variase sustancialmente del modelo establecido en el Anexo IV de este Pliego.
- V. La proposición comportase error manifiesto en cuanto al precio de la oferta económica.
- VI. El licitador reconozca que la proposición adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable.
- VII. La proposición haya sido considerada por el Órgano de Contratación como anormal o desproporcionada, una vez evacuado el procedimiento reflejado en la cláusula 17.3 del presente Pliego.

Por el contrario, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo del Anexo IV, con tal que lo uno o la otra no alteren su sentido, no será causa bastante para el rechazo de la proposición.

Decimonovena. – Procedimiento de adjudicación.

Efectuada la clasificación de las ofertas por la Mesa de Contratación y aceptada la misma por su Presidente, se requerirá al licitador con mejor puntuación para que, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que hubiese recibido el requerimiento presente la siguiente documentación:

- a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica y la capacidad de obrar. Documento Nacional de Identidad del firmante, escritura de constitución de la Sociedad y Poder.
- b) Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.
- c) Documento que acredite haber constituido la garantía definitiva.
- d) Documentación acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- e) Declaración de no tener deudas con CEMENTERIO JARDÍN y el Ayuntamiento de Alcalá de Henares.
- f) Alta referida al ejercicio corriente o último recibo del I.A.E., completado con una declaración responsable, conforme al modelo del Anexo VII de este Pliego, de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.
- g) Certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro de responsabilidad civil o, en sustitución del certificado, póliza del seguro y último recibo del pago de la prima del seguro.

La anterior documentación deberá ser remitida al correo electrónico perfildelcontratante@enalta.es, sin perjuicio de que CEMENTERIO JARDÍN pueda exigir al contratista dicha documentación en formato físico en cualquier momento durante el procedimiento de adjudicación, una vez adjudicado el contrato o incluso durante la vigencia de éste, siendo por cuenta del contratista los costes del envío por correo postal.

Si la Mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará al licitador afectado mediante correo electrónico y publicación en el Perfil de Contratante de CEMENTERIO JARDÍN, concediéndose un plazo de tres (3) días hábiles para que corrija o subsane las deficiencias observadas.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y el Órgano de Contratación no efectuará la adjudicación a su favor. De darse este caso, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Cumplimentado adecuadamente dicho requerimiento, el Órgano de Contratación adjudicará el contrato. A los efectos previstos en el artículo 158.2 de la LCSP, se establece un plazo máximo para efectuar la adjudicación de cuatro (4) meses a contar desde la apertura de las proposiciones.

El contrato deberá formalizarse en documento privado dentro del plazo de quince (15) días hábiles, a contar desde el siguiente al de recepción por el adjudicatario de la notificación de la adjudicación. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, éste perderá a favor de CEMENTERIO JARDÍN la cantidad del tres (3) por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, y se acordará la adjudicación a favor del siguiente licitador mejor clasificado previa presentación, a requerimiento de la Mesa de Contratación, de la documentación correspondiente. Si las causas de la no formalización fueren imputables a CEMENTERIO JARDÍN, se indemnizará al contratista por los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar, sin que en ningún caso pueda superar esta indemnización la cuantía de doscientos euros (200 €).

En el caso en que el Órgano de Contratación desista del procedimiento de adjudicación o decida no adjudicar o celebrar un contrato para el que se haya efectuado la correspondiente convocatoria, lo notificará a los licitadores. La decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento, podrán acordarse por el Órgano de Contratación únicamente en los supuestos establecidos en la LCSP y antes de la formalización del contrato. En estos supuestos se compensará a los licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido, sin que en ningún caso pueda superar esta compensación el importe de la garantía definitiva, si esta se hubiera constituido por el licitador, o la cantidad de doscientos euros (200 €) si no se hubiese llegado a constituir la garantía citada.

Vigésima. – Cesión, subcontratación y modificación del contrato.

20.1. Cesión del contrato.

A los efectos de esta cláusula, se entenderá por cesión del contrato la transmisión de todos los derechos y obligaciones contemplados en el mismo.

Se prohíbe al adjudicatario la cesión del presente contrato a terceros.

20.2. Subcontratación.

El contratista adjudicatario podrá subcontratar con terceros algunas de las prestaciones o trabajos que conforman el objeto del contrato, debiendo recabar con carácter previo a la subcontratación el consentimiento expreso de CEMENTERIO JARDÍN. La subcontratación no podrá ser en ningún caso total.

El subcontratista deberá comprometerse expresamente por escrito a cumplir las obligaciones y condiciones establecidas en los documentos de carácter contractual.

El adjudicatario responderá en todo caso frente a CEMENTERIO JARDÍN de los incumplimientos del subcontratista, debiendo indemnizar a CEMENTERIO JARDÍN o a terceros, según corresponda, por los daños y perjuicios que la acción u omisión del subcontratista hubiera causado a esta última entidad o a dichos terceros respectivamente, pagando las penalizaciones que, en su caso, le impusiera CEMENTERIO JARDÍN conforme a la cláusula decimoprimeras del Pliego de Prescripciones Técnicas.

La subcontratación por el adjudicatario de parte de los trabajos que conformen el objeto del contrato sin el previo consentimiento expreso y por escrito de CEMENTERIO JARDÍN será causa de resolución del contrato, debiendo indemnizar el contratista adjudicatario a CEMENTERIO JARDÍN por los daños y perjuicios que le hubiera causado por este incumplimiento, con independencia de las penalizaciones que CEMENTERIO JARDÍN pudiera imponer y que el contratista debe satisfacer.

A la hora de subcontratar, el contratista adjudicatario está obligado a cumplir la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción.

20.3. Modificación del contrato.

El contrato únicamente se podrá modificar de común acuerdo entre CEMENTERIO JARDÍN y el contratista. La modificación deberá recogerse por escrito.

La ejecución de nuevas unidades de obra no comprendidas en el Proyecto podrán llevarse a cabo únicamente cuando concurren razones justificadas, tales como circunstancias sobrevenidas, imprevisibles o necesidades o intereses de CEMENTERIO JARDÍN.

Para el cálculo del coste total de cada unidad de obra nueva, se tomarán en consideración los precios descompuestos del cuadro de precios del Proyecto, incrementándolos un 13% en concepto de gastos generales de estructura, un 6% en concepto de beneficio industrial y aplicando el porcentaje de descuento o de baja lineal que el contratista hubiera señalado en su proposición u oferta presentada.

Si para el cálculo del coste de una nueva unidad de obra no existieran precios descompuestos del cuadro de precios del Proyecto aplicables, se tomarán como referencia los precios recogidos en la BASE CENTRO.

Vigésimoprimeras. – Obligaciones del adjudicatario.

El contrato objeto de esta licitación se llevará a cabo a riesgo y ventura del contratista, quien asumirá todos los costes o gastos necesarios para la ejecución de las obras.

Son obligaciones del adjudicatario, además de las mencionadas anteriormente:

- Dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes para la construcción de las unidades de enterramiento objeto de las obras, las subsanaciones de defectos en la construcción, el despeje final de las obras, su limpieza y para la restitución del terreno donde se han realizado las obras al estado inmediatamente anterior al del comienzo de su ejecución. El personal destinado por el contratista al cumplimiento del contrato deberá contar con la cualificación y experiencia adecuadas para la correcta realización de los trabajos.
- Contar con un seguro de responsabilidad civil por un importe mínimo del valor del contrato, que deberá permanecer en vigor hasta la finalización del contrato.
- Cumplir los requisitos legalmente previstos, para los supuestos de subcontratación. Especialmente, el contratista se compromete a cumplir la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción y el reglamento que la desarrolla, esto es, el Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción.
- Asumir todos los gastos o costes derivados de la ejecución de las obras y cualesquiera que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes, en la forma y cuantía que éstas señalen.
- Hacer frente a las sanciones por incumplimiento impuestas por CEMENTERIO JARDÍN.
- Nombrar a un interlocutor para el contrato que mantendrá el contacto con quien designe CEMENTERIO JARDÍN a estos efectos.
- El adjudicatario se obliga al cumplimiento de las leyes protectoras del trabajo y en materia de Seguridad Social, en particular: el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales, Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales, Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción y el Real Decreto Legislativo

8/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social. El adjudicatario responderá ante CEMENTERIO JARDÍN, dentro de los límites y la proporción establecidos en el ordenamiento jurídico y por la jurisprudencia, de cualquier responsabilidad que pueda derivarse para esta última entidad como consecuencia de los incumplimientos por el contratista o subcontratistas de la normativa citada.

- El adjudicatario se obliga al cumplimiento de las disposiciones normativas que incidieran o resultasen de aplicación a los contratos de obras. A título ejemplificativo, pero no limitativo se obliga al cumplimiento de: las leyes y reales decretos mencionados previamente en esta cláusula, las ordenanzas reguladoras del Ayuntamiento de Alcalá de Henares, leyes, decretos y órdenes de la Comunidad Autónoma de Madrid, Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación y Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
- La empresa contratista responderá objetivamente y, en su consecuencia, deberá indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de la ejecución del contrato adjudicado. Deberá suscribir, a su cargo, las pólizas de seguros por responsabilidad civil según lo establecido en el este Pliego y el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- Cumplir las instrucciones y órdenes dadas por el Director facultativo de las obras, siempre y cuando se ajusten al Proyecto.
- Permitir la entrada en las obras a las personas designadas por CEMENTERIO JARDÍN, para que lleven a cabo labores de inspección y comprobación de la evolución, desarrollo y ejecución de los trabajos.
- Permitir la entrada en las obras a las personas designadas por CEMENTERIO JARDÍN, cuando su personación sea necesaria para la adecuada ejecución del Contrato a criterio de CEMENTERIO JARDÍN.
- Llevar a cabo los trabajos correspondientes a las obras con la diligencia de un ordenado empresario, cumpliendo los más altos estándares exigibles en el sector de la construcción.
- Llevar a cabo la subsanación o corrección de aquellos trabajos mal ejecutados o que presenten vicios o defectos a juicio del Director facultativo.
- Indemnizar los daños que cause a terceros o a CEMENTERIO JARDÍN como consecuencia de la ejecución de las obras indicadas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y por el Pliego de Prescripciones

Técnicas Particulares, excepto cuando el daño sea producido por causas imputables a la Administración ó a terceros.

- Cualesquiera otras obligaciones previstas en la normativa o legislación de aplicación, en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el Pliego de Prescripciones Técnicas, en el contrato y en el resto de la documentación con carácter contractual.

El cumplimiento por el adjudicatario de las anteriores obligaciones podrá verificarse por el Órgano de Contratación en cualquier momento durante la vigencia del contrato, a través de requerimientos de información o documentación o de inspecciones presenciales efectuados por el Responsable del contrato o por las personas que formen parte del servicio de inspección que establezca CEMENTERIO JARDÍN.

Vigesimosegunda.- Obligaciones del contratista tributarias, laborales, de integración de personas con discapacidad y de Seguridad Social.

El contratista viene obligado bajo su responsabilidad a cumplir lo dispuesto en la normativa vigente en materia tributaria o fiscal, laboral, de Seguridad Social, de integración social de discapacitados y de prevención de riesgos laborales y demás leyes especiales, así como la obligación de cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo Sectorial de aplicación. Cualquier infracción de esta normativa tendrá la consideración de incumplimiento muy grave del contrato, pudiendo dar lugar a su resolución, con el deber de indemnizar a CEMENTERIO JARDÍN los daños y perjuicios causados, y a la imposición de penalizaciones de acuerdo con la cláusula decimoprimera del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Vigesimotercera.- Condición especial de ejecución relativa al empleo.

El contratista adjudicatario se obliga a contratar durante el período de realización de las obras, al menos, el siguiente personal:

- 1 trabajador mayor de 55 años o 1 trabajador menor de 26 años
- o 1 mujer
- o 1 trabajador con un grado de discapacidad superior al 33 %

El cumplimiento por el adjudicatario de esta condición especial de ejecución podrá verificarse por el Órgano de Contratación en cualquier momento durante la vigencia del contrato.

El incumplimiento por el adjudicatario de esta condición especial de ejecución tendrá la consideración de incumplimiento muy grave del contrato, pudiendo dar

lugar a su resolución, con el deber de indemnizar a CEMENTERIO JARDÍN los daños y perjuicios causados, y a la imposición de penalizaciones de acuerdo con la cláusula decimoprimera del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Vigesimocuarta.- Condición especial de ejecución relativa al pago a subcontratistas.

El contratista adjudicatario tiene la obligación de cumplir con los pagos a subcontratistas o suministradores que participen en el contrato dentro de los plazos establecidos en el artículo 216 de la LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, en lo que le sea de aplicación.

Esta obligación se considera una condición especial de ejecución y su incumplimiento es causa de resolución del contrato, con el deber de indemnizar a CEMENTERIO JARDÍN los daños y perjuicios causados, y de pagar las penalizaciones de acuerdo con la cláusula decimoprimera del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Vigesimoquinta.- Obligaciones de CEMENTERIO JARDÍN.

Son obligaciones de CEMENTERIO JARDÍN derivadas del contrato:

- Cooperar con el contratista adjudicatario con el fin de conseguir la correcta ejecución de las obras.
- Permitir el acceso del contratista, de su personal y, en su caso, de los subcontratistas al terreno en el que se van a llevar a cabo las obras, autorizando igualmente la instalación de cuantos recursos materiales sean necesarios para su realización.
- Cumplir su deber de recepción de las obras, siempre y cuando éstas se encuentren en buen estado y con arreglo a los documentos con carácter contractual.
- Pagar el precio de las obras o contraprestación del contrato, en los términos de la cláusula vigesimosexta de este Pliego.

Vigesimosexta.- Forma de pago.

El pago de las obras se efectuará mediante certificaciones mensuales que deberán ser aprobadas por la Dirección Facultativa, a tal efecto, al término de cada mes natural desde el día siguiente a la fecha del comienzo efectivo de las obras, el adjudicatario elaborará y presentará una certificación de la obra ejecutada durante dicho mes, que llevará el mismo orden y forma que los capítulos correspondientes del Proyecto y del presupuesto.

CEMENTERIO JARDÍN dispondrá de un plazo de treinta (30) días desde que le fuera presentada la certificación, para poder examinarla y dar su conformidad o hacer, en caso contrario, las observaciones que considere oportunas.

Si transcurridos los treinta (30) días CEMENTERIO JARDÍN no hubiera expuesto su conformidad o reparos a algunas de las certificaciones parciales de la obra, abonará su importe en los plazos y la forma prevista, sin que dicho pago suponga aceptación del contenido de dichas certificaciones. En todo caso, antes de la presentación por parte del contratista de la siguiente certificación, deberá quedar regularizada la anterior. En el supuesto de que sobre alguna partida no hubiese conformidad de las partes, se incluirá en la certificación la parte de esta en la cual exista acuerdo y se desglosará aquella en la cual exista discrepancia pasando a incluirse su definitivo importe en la siguiente certificación que se expida.

Las certificaciones mensuales deberán ser presentadas en soporte informático (Excel, bc3 o presto); tanto a CEMENTERIO JARDÍN como a la Dirección Facultativa, que deberán dar su conformidad o reparos. Si por causa imputable al contratista se retrasara la entrega de la certificación, no comenzará el cómputo del plazo para la aprobación de esta del que dispone CEMENTERIO JARDÍN (30 días) y, en consecuencia, se retrasará su pago.

Una vez consensuada cada certificación mensual, CEMENTERIO JARDÍN realizará una retención del cinco por ciento (5%) del importe de cada certificación, en garantía de la correcta ejecución de las obras contratadas y de las demás obligaciones asumidas en virtud de este contrato. La vigencia de esta retención será de hasta treinta (30) días después de la recepción definitiva de las obras. No obstante, CEMENTERIO JARDÍN y el contratista podrán acordar que el importe de dicha retención se reduzca en un cincuenta por ciento (50%) si, una vez realizada la recepción provisional, se han reparado debidamente las deficiencias que se muestren en la misma.

Para el supuesto en que CEMENTERIO JARDÍN viniera obligada a afianzar ante cualesquiera Administración Pública el cumplimiento de las obligaciones de una adecuada gestión de residuos de construcción y/o de una correcta ejecución de las obras objeto del contrato, el contratista estará obligado a entregar a CEMENTERIO JARDÍN, contra garantía, un aval bancario a primer requerimiento a favor de CEMENTERIO JARDÍN y por un plazo mínimo de vigencia hasta la fecha de la recepción provisional de la obra o la fijada por la administración pública, en el plazo máximo de quince (15) días naturales siguientes al depósito de la fianza ante la Administración Pública por parte de CEMENTERIO JARDÍN. A la finalización de la vigencia del aval o avales entregados a CEMENTERIO JARDÍN, si no hubiese existido incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones de la adecuada gestión de residuos de construcción y/o de la correcta ejecución de las obras objeto del contrato, CEMENTERIO JARDÍN devolverá al contratista el aval o avales entregados.

Aprobada la certificación mensual, CEMENTERIO JARDÍN abonará su importe neto, habiendo descontado en su caso la retención del cinco (5) por ciento, en el plazo de treinta días naturales siguientes a la fecha de aprobación de la certificación, mediante transferencia bancaria en la cuenta designada por el contratista. Las cantidades netas pagadas a lo largo de la obra tendrán carácter de entrega a cuenta del precio hasta la certificación final de obra.

El contratista adjudicatario está obligado a presentar las facturas correspondientes a las certificaciones mensuales dentro del plazo de quince (15) días naturales a contar desde la fecha de la certificación o entrega parcial mensual de las obras ejecutadas. La factura deberá ajustarse a los requisitos contemplados en Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. Asimismo, deberá reflejar el importe neto respectivo, habiendo descontado en su caso la retención del cinco (5) por ciento, y se emitirá con fecha del último día del mes natural, remitiéndose en formato electrónico a la dirección de correo electrónico que CEMENTERIO JARDÍN indicará llegado el momento al adjudicatario, pudiéndose enviar con posterioridad en formato físico al domicilio de CEMENTERIO JARDÍN.

Si CEMENTERIO JARDÍN no abonase las certificaciones mensuales en el plazo de treinta (30) días naturales a contar desde la fecha de su aprobación, se estará a lo estatuido en los artículos 5, 6, 7 y 8 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Sin perjuicio de lo estipulado en estos preceptos, para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura en los términos, condiciones y plazos detallados en el párrafo anterior. Si el contratista incumpliera el plazo de quince (15) días para presentar la factura, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta (30) días desde la fecha de la correcta presentación de la factura, sin que CEMENTERIO JARDÍN haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

Vigesimoséptima.- Fuerza mayor.

Ni CEMENTERIO JARDÍN ni el contratista responderán por los daños y perjuicios producidos a las obras o a la otra parte, incluyendo la demora en la finalización de las obras, que sean consecuencia de causas de fuerza mayor.

A los efectos del contrato, se consideran causas de fuerza mayor:

- Los incendios causados por la electricidad atmosférica.
- Los fenómenos naturales de efectos catastróficos, como maremotos, terremotos, erupciones volcánicas, movimientos del terreno, temporales marítimos, inundaciones u otros semejantes.

- Los destrozos ocasionados violentamente en tiempo de guerra, robos tumultuosos o alteraciones graves del orden público.

No se considerarán causas de fuerza mayor aquellas inclemencias del tiempo que no se encuadren en los fenómenos naturales descritos anteriormente, como por ejemplo lluvias, lloviznas o chubascos.

Si bien el contratista no tendrá que responder frente a CEMENTERIO JARDÍN por los daños y perjuicios ocasionados con motivo de una causa de fuerza mayor, CEMENTERIO JARDÍN, durante el período de garantía, podrá exigir al contratista que realice las obras de reparación necesarias tras el acaecimiento del hecho.

Vigesimoctava.- Liquidación y extinción del contrato.

El contrato se extinguirá por su cumplimiento, por su resolución o por el resto de las causas de extinción de las obligaciones que fuesen de aplicación.

Serán causas de resolución del Contrato:

- a) La muerte del contratista o extinción de su personalidad jurídica, según el caso, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 98 de la LCSP.
- b) La insolvencia del adjudicatario constatada por CEMENTERIO JARDÍN sirviéndose de cualquier medio válido y legítimo en Derecho. Si se produjera la declaración del concurso de acreedores del contratista se estará a lo estipulado en el Real Decreto Legislativo 1/2020, de 5 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Concursal, en cumplimiento del artículo 191 de dicha ley.

En los supuestos de los apartados a) y b), la resolución del contrato conllevará la incautación y ejecución de la garantía definitiva constituida por el contratista a favor de CEMENTERIO JARDÍN.

- c) El mutuo acuerdo entre CEMENTERIO JARDÍN y el contratista. Este acuerdo deberá recogerse por escrito y en él se regulará la liquidación del contrato.
- d) La demora en el pago por parte de CEMENTERIO JARDÍN por plazo superior a seis meses.
- e) La imposibilidad de ejecutar las prestaciones inherentes al contrato en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato.
- f) La demora injustificada en la comprobación del replanteo.
- g) La suspensión de la iniciación de las obras por plazo superior a cuatro meses.
- h) La suspensión de las obras por plazo superior a ocho meses por parte de CEMENTERIO JARDÍN.

- i) El desistimiento de CEMENTERIO JARDÍN, habiéndose o no empezado las obras.
- j) Incumplimiento muy grave o esencial del contrato por parte del contratista, en los términos previstos en la cláusula decimoprimera del Pliego de Prescripciones Técnicas.
- k) La obstaculización no justificada y reiterada por parte de CEMENTERIO JARDÍN de los trabajos a desarrollar por el contratista.
- l) La denegación injustificada y reiterada del acceso a los terrenos donde deban realizarse las obras por parte de CEMENTERIO JARDÍN al contratista, su personal o, en su caso, a los subcontratistas.
- m) Cualquier otra causa de resolución contemplada en el ordenamiento jurídico o que resultase de aplicación.

En caso de incumplimiento del contrato, la parte cumplidora podrá:

- (i) Bien requerir a la parte incumplidora para que proceda a su subsanación, si esta fuese posible, en el plazo de diez (10) días naturales contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación del incumplimiento por medios fehacientes.
- (ii) Bien resolver directamente el contrato, aunque solamente cuando el incumplimiento sea muy grave o esencial.

Con independencia de la opción por la que opte la parte cumplidora, la parte incumplidora deberá indemnizarla por los daños y perjuicios que le he hubiera causado.

Cuando la resolución del contrato se produjera por alguno de los incumplimientos del contratista especificados en las letras anteriores de esta cláusula, el contratista, además de la indemnización por los daños y perjuicios causados, deberá abonar a CEMENTERIO JARDÍN las penalizaciones contempladas en la cláusula decimoprimera del Pliego de Prescripciones Técnicas.

En los supuestos en que concurran diversas causas de resolución del contrato con diferentes efectos en cuanto a las consecuencias económicas de la extinción, deberá atenderse a la que haya aparecido con prioridad en el tiempo.

Vigesimonovena.- Efectos de la resolución del contrato.

Con carácter general, la resolución del contrato dará lugar a la comprobación, medición y liquidación de las obras realizadas con arreglo al Proyecto, fijando los saldos pertinentes a favor o en contra del contratista. Será necesaria la citación de este, en el domicilio o correo electrónico que figure en el expediente de contratación, para su asistencia al acto de comprobación y medición.

CEMENTERIO JARDÍN y el contratista deberán formalizar en documento escrito la resolución del contrato por mutuo acuerdo. En dicho documento se regulará la liquidación de las obligaciones y derechos de las partes pendientes de cumplimiento o satisfacción a la fecha de la resolución.

El incumplimiento por parte de CEMENTERIO JARDÍN de las obligaciones del contrato, determinará para aquella el pago de los daños y perjuicios que por tal causa se produzcan al contratista.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento esencial del contratista le será incautada la garantía definitiva que haya constituido a favor de CEMENTERIO JARDÍN y deberá, además, indemnizar a CEMENTERIO JARDÍN los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada, y ello sin perjuicio de la obligación para el contratista de satisfacer las penalizaciones estatuidas en la cláusula decimoprimera del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Cuando la resolución se acuerde por la causa recogida en la letra h) de la cláusula vigesimosexta anterior, el contratista tendrá derecho a una indemnización del 3 por ciento del importe de la prestación dejada de realizar, salvo que la causa sea imputable al contratista o este rechace la modificación contractual propuesta por CEMENTERIO JARDÍN.

Si se demorase injustificadamente la comprobación del replanteo por causa imputable a CEMENTERIO JARDÍN, dando lugar a la resolución del contrato, el contratista solo tendrá derecho por todos los conceptos a una indemnización equivalente al uno (1) por ciento del precio de la adjudicación, IVA excluido.

En el supuesto de desistimiento por CEMENTERIO JARDÍN sin causa justificada una vez formalizado el contrato, pero antes de la iniciación de las obras, o en el supuesto de suspensión de la iniciación de estas por parte de CEMENTERIO JARDÍN por plazo superior a cuatro meses también sin causa justificada, el contratista tendrá derecho a percibir por todos los conceptos una indemnización del uno (1) por ciento del precio de adjudicación, IVA excluido.

En caso de desistimiento por CEMENTERIO JARDÍN sin causa justificada una vez iniciada la ejecución de las obras, o de suspensión de las obras iniciadas por plazo superior a ocho meses también sin causa justificada, el contratista tendrá derecho por todos los conceptos al dos (2) por ciento del precio de adjudicación del contrato de las obras dejadas de realizar en concepto de beneficio industrial, IVA excluido, entendiéndose por obras dejadas de realizar las que resulten de la diferencia entre las reflejadas en el contrato y sus modificaciones aprobadas y las que hasta la fecha de notificación del desistimiento o de la suspensión se hubieran ejecutado.

Trigésima. – Confidencialidad.

El contratista se obliga, con carácter indefinido, a no revelar, ceder o transferir a terceros ninguna información referente a los negocios, clientes, operaciones, instalaciones, cuentas o finanzas de CEMENTERIO JARDÍN, ni sus procedimientos, métodos, transacciones, "know-how", o cualquier otro aspecto relacionado con la actividad de dicha entidad que pueda conocer o haya conocido con motivo de la ejecución del contrato (en adelante, "la información confidencial").

El contratista adjudicatario se responsabilizará de que las personas que destine a la realización de las obras asuman las obligaciones reflejadas en el párrafo anterior, y responderá ante CEMENTERIO JARDÍN de los incumplimientos de estas obligaciones cometidos por dichas personas. CEMENTERIO JARDÍN podrá requerir al contratista, en cualquier momento durante la vigencia del contrato, documento acreditativo de que el personal destinado a la realización de las obras ha asumido las obligaciones de confidencialidad mencionadas.

Se entiende que cualquiera de las partes podrá revelar la información confidencial a sus asesores, contables y abogados, siempre que el acceso a la información confidencial por estos profesionales o colaboradores sea necesario para el asesoramiento sobre asuntos relacionados con el contrato.

El incumplimiento por el contratista de las obligaciones de confidencialidad aquí establecidas conllevará la imposición de penas de acuerdo con la cláusula decimoprimera del Pliego de Prescripciones Técnicas, sin perjuicio de la posible resolución del contrato.

Trigésimo primera. – Protección de datos de carácter personal.

El contratista se compromete a cumplir las estipulaciones contempladas en Reglamento general de protección de datos y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

La ejecución de las obras no implica el tratamiento de datos personales por el contratista adjudicatario por cuenta de CEMENTERIO JARDÍN.

En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos y de la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, CEMENTERIO JARDÍN informa de que será responsable del tratamiento de los datos personales de los licitadores. Entre los datos personales de los licitadores, se incluyen:

- (i) Los datos de sus representantes legales, interlocutores, empleados o personas de contacto que los licitadores hubiesen asignado al seguimiento y participación en la licitación y procedimiento de adjudicación.

- (ii) Los datos de sus representantes legales, interlocutores, empleados o personas de contacto cuyos datos se comunicasen a CEMENTERIO JARDÍN por estar contenidos en las ofertas, declaraciones responsables o documentación relativa a la solvencia económica y financiera, solvencia técnica o profesional, seguros de responsabilidad civil o escrituras que CEMENTERIO JARDÍN pueda requerir en con ocasión de la licitación.

(en adelante, todos ellos, “los interesados”).

Los datos identificativos del responsable del tratamiento se encuentran reflejados en el encabezamiento de este Pliego, en el apartado denominado “Entidad adjudicadora”. El correo electrónico de contacto de CEMENTERIO JARDÍN a los efectos de esta cláusula es dpo@enalta.es

CEMENTERIO JARDÍN tratará los datos personales de los interesados únicamente con el fin de tramitar, gestionar y dar cumplimiento a la presente licitación, siendo la propia ejecución de la licitación la base de legitimación del tratamiento junto con el cumplimiento de las obligaciones exigibles a CEMENTERIO JARDÍN establecidas en la LCSP y en el reglamento que la desarrolla. Los datos personales serán conservados el tiempo mínimo indispensable para la gestión, tramitación y cumplimiento de la licitación. No obstante, los datos personales podrán conservarse con posterioridad a la terminación de la licitación, debidamente bloqueados, con el fin de que el Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Henares pueda hacer frente a posibles impugnaciones o recursos frente a cualquier acto dictado en el desarrollo de esta, hasta la fecha en la que venzan los plazos para la interposición de dichos recurso o impugnaciones.

Los datos personales podrán ser comunicados a los socios de CEMENTERIO JARDÍN, siendo uno de ellos el Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Henares, incluyendo a sus representantes, colaboradores, funcionarios y empleados, únicamente en el contexto de la gestión de la licitación. CEMENTERIO JARDÍN no realizará transferencias internacionales de datos y tampoco llevará a cabo decisiones automatizadas sobre los datos personales.

Los interesados tendrán derecho a solicitar al responsable del tratamiento el acceso a sus datos personales, su rectificación o supresión y la limitación de su tratamiento. Igualmente, los interesados tendrán derecho a oponerse al tratamiento y a la portabilidad de los datos. Los interesados también podrán presentar una reclamación por el tratamiento de sus datos personales ante la Agencia Española de Protección de Datos.

Los interesados podrán ejercitar sus derechos de protección de datos personales frente a CEMENTERIO JARDÍN: dirigiendo su solicitud bien a la dirección postal señalada en el encabezamiento del pliego, en el apartado “Entidad adjudicadora”, bien a la siguiente dirección de correo electrónico dpo@enalta.es.

Los interesados no están obligados a comunicar sus datos personales. No obstante, si no comunican sus datos personales no se podrá gestionar la participación del licitador en este procedimiento de licitación y, en su caso, no se podrá adjudicar el contrato al contratista que hubiese presentado la mejor oferta.

Trigésimo segunda. – Recursos y Jurisdicción.

32.1. Recursos.

Los actos que se dicten en este procedimiento de adjudicación podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP); así como en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa (LRJCA).

Contra las actuaciones realizadas por CEMENTERIO JARDÍN en la preparación y adjudicación del contrato, los licitadores podrán recurrir en vía administrativa, sirviéndose del recurso de alzada impropio, ante el Ayuntamiento de Alcalá de Henares. El recurso se podrá presentar ante CEMENTERIO JARDÍN por correo electrónico dirigido a la dirección perfildelcontratante@enalta.es.

Agotada la vía administrativa, los licitadores podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado contencioso-administrativo de la ciudad de Madrid.

32.2. Jurisdicción.

Para conocer de aquellas cuestiones atribuidas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo en virtud del artículo 27.1.d) de la LCSP, serán competentes los juzgados de lo contencioso-administrativo de la ciudad de Madrid.

El contratista adjudicatario y CEMENTERIO JARDÍN acuerdan someterse a los juzgados y tribunales de lo civil de la ciudad de Alcalá de Henares, con expresa renuncia al fuero que pudiera corresponderles, para aquellas cuestiones de las que deba conocer el orden jurisdiccional civil según lo establecido en el artículo 27.2.b) de la LCSP (Anexo VI).

CEMENTERIO JARDÍN DE ALCALÁ DE HENARES, S.A.

ANEXO I MODELO DE AVAL

La entidad (*razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca*)
....., con NIF....., con domicilio (*a efectos de notificaciones y requerimientos*) en en la calle/plaza/avenida....., código postal....., y en su nombre (*nombre y apellidos de los apoderados*)
....., con poderes suficientes para obligarle en este acto,

AVALA a: (*nombre y apellidos o razón social del avalado*)
....., con NIF....., en virtud de lo dispuesto por:(*norma/s y artículo/s que impone/n la constitución de esta garantía*) para responder de las obligaciones siguientes: (*detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado*)....., ante (*órgano administrativo, organismo autónomo o ente público*) CEMENTERIO JARDÍN DE ALCALÁ DE HENARES, S.A., por importe de: (*en letra*)
..... (*en cifra*).....

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de CEMENTERIO JARDÍN DE ALCALÁ DE HENARES, S.A., con sujeción a los términos previstos en la normativa de contratación del sector público y en sus normas de desarrollo.

El presente aval estará en vigor hasta que CEMENTERIO JARDÍN DE ALCALÁ DE HENARES, S.A. o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y, en cuanto le sea aplicable, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y legislación complementaria, habiendo sido inscrito en el día de la fecha en el Registro especial de Avaluos con el número

.....(Lugar y fecha)

.....(razón social de la entidad)

.....(firma de los apoderados)

BASTANTEO DE PODERES POR LA ASESORÍA JURÍDICA DE LA C.G.D. O ABOGACÍA DEL ESTADO		
--	--	--

Provincia	Fecha	Número o código
-----------	-------	-----------------

CEMENTERIO



JARDÍN

ALCALÁ DE HENARES

- Ctra. de Pastrana, Km. 3 • 28803 Alcalá de Henares (Madrid) • Tfno. 91 877 03 93
- Fax 91 882 68 84 www.cementeriojardinalcaladehenares.es

ANEXO II

MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN

Certificado número (1) (en adelante, asegurador), con domicilio en, calle y NIF....., debidamente representado por don/doña (2)....., con poderes suficientes para obligarle en este acto,

ASEGURA a (3)....., NIF....., en concepto de tomador del seguro, ante CEMENTERIO JARDÍN DE ALCALÁ DE HENARES, S.A., en adelante asegurado, hasta el importe de (en letras y en cifras) (4)....., en los términos y condiciones establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares por la que se rige el contrato (5)....., en concepto de garantía (6)....., para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurador declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de CEMENTERIO JARDÍN DE ALCALÁ DE HENARES, S.A., en los términos establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que CEMENTERIO JARDÍN DE ALCALÁ DE HENARES, S.A., o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

Lugar y fecha:

Firma:

ASEGURADOR

BASTANTEO DE PODERES POR LA ASESORÍA JURÍDICA DE LA C.G.D. O ABOGACÍA DEL ESTADO		
Provincia	Fecha	Número o código

Instrucciones para la cumplimentación del modelo:

- (1) Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora.
- (2) Nombre y apellidos del apoderado o apoderado
- (3) Nombre de la persona asegurada.
- (4) Importe, en letra, por el que se constituye el seguro.
- (5) Identificar individualmente de manera suficiente (naturaleza, clase, etc.) el contrato en virtud del cual se presta la caución.
- (6) Expresar la modalidad de garantía de que se trata, provisional, definitiva, etc

CEMENTERIO



JARDÍN

ALCALÁ DE HENARES

- Ctra. de Pastrana, Km. 3 • 28803 Alcalá de Henares (Madrid) • Tfno. 91 877 03 93
- Fax 91 882 68 84 www.cementeriojardinalcaladehenares.es

ANEXO III

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE VIGENCIA DE LOS DATOS ANOTADOS EN EL REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS DEL ESTADO, O DE CUALQUIERA DE LOS REGISTROS SEÑALADOS EN LOS ARTÍCULOS 96 Y 97 DE LA LCSP

Don/Doña [***], con DNI [***], actuando en nombre propio o en representación de [***], con NIF [***] y domicilio a efectos de notificaciones en [***], en mi calidad de [***], según escritura de poder otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de [***] don/doña [***], de fecha [***] y número [***] de protocolo [***], número de teléfono [***], número de fax [***] y dirección de correo electrónico [***]

Al objeto de participar en el procedimiento para la adjudicación del contrato de obras de construcción de 80 sepulturas, 160 nichos, 156 urnarios de pradera y 264 columbarios del Cementerio Jardín de Alcalá de Henares, correspondiente al expediente de contratación nº 3/2024 licitado por la empresa mixta CEMENTERIO JARDÍN DE ALCALÁ DE HENARES, S.A.,

DECLARO: *(Marcar lo que proceda)*

Que los datos de esta empresa que constan en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público no han sido alterados en ninguna de sus circunstancias y que se corresponden con el certificado del Registro.

Que de los datos de esta empresa anotados en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público han sufrido variación los que a continuación se indican, según se acredita mediante los documentos que se adjuntan, manteniéndose los demás datos sin ninguna alteración respecto del contenido del Certificado del Registro:

- Datos que han sufrido variación: [...]

- Documentación justificativa que se adjunta: [...]

Y para que conste a los efectos legales oportunos firma la presente, En [***], a [***] de [***] de [***]

Firma y sello de la empresa

ANEXO IV

Modelo de proposición (oferta económica y mejoras)

D./Dña., provisto del Documento Nacional de Identidad nº., en nombre propio o en representación de, con domicilio en, y N.I.F. nº., enterado del Proyecto, los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas y demás documentos con carácter contractual y del expediente, para contratar mediante procedimiento abierto la ejecución de las obras de construcción de 20 sepulturas, 412 nichos, 96 urnarios de pradera y 198 columbarios en el Cementerio Jardín de Alcalá de Henares, me comprometo a realizarlas con estricta sujeción a las condiciones o documentos citados, en la cantidad de euros (expresar en cifra), más euros de IVA (expresar en cifra), **que hace un total de euros (..... €)** (expresar el importe total en el primer espacio en letra y en el espacio entre paréntesis en cifra).

Asimismo, declaro que para el cálculo de la cuantía total antes indicada he aplicado un porcentaje de descuento o de baja lineal a cada una de las partidas que conforman las obras del.....por ciento (expresar en cifra con tres decimales. Ejemplo: 15,325 por ciento).

Además, en relación con los restantes criterios de adjudicación que figuran en la cláusula 17.1 del presente Pliego formulo las siguientes ofertas o compromisos:

En relación con el **plazo de garantía mínimo obligatorio***, fijado en un (1) año en el Proyecto y en este Pliego, me comprometo a aumentarlo en..... año/s (expresar en letra).

***Nota:** cumplimentar esta mejora únicamente si se desea ofertarla. En caso de que se esté interesado en ofertarla, indicar el número de años en los que se aumentaría el plazo de garantía mínimo obligatorio.

Respecto al **plazo de ejecución de las obras***, fijado en seis (6) meses en el Proyecto y en este Pliego, me comprometo a reducirlo en..... semanas (expresar en letra).

***Nota:** cumplimentar esta mejora únicamente si se desea ofertarla. En caso de que se esté interesado en ofertarla, indicar el número de semanas en las que se reduciría el plazo máximo de ejecución de las obras.

(Fecha y firma del proponente)

ANEXO V

MODELO DE COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN DE UTE¹

REUNIDOS

D./ Dña..... con DNI..... y con domicilio en....., (indicar si actúan en su propio nombre o en nombre y representación de otra persona (física o jurídica). En este caso, designar los datos del representado (nombre o razón social, CIF y domicilio)

y

Don/ Dña. DNI....., con domicilio en....., (indicar si actúan en su propio nombre o en nombre y representación de otra persona (física o jurídica). En este caso, designar los datos del representado (nombre o razón social, CIF y domicilio)

MANIFIESTAN:

PRIMERO.- Que es su voluntad constituir una Unión Temporal de Empresas (UTE) comprometiéndose, en caso de resultar adjudicatarios del contrato de obras de construcción de 20 sepulturas, 412 nichos, 96 urnarios de pradera y 198 columbarios en el Cementerio Jardín de Alcalá de Henares, del tanatorio del Cementerio Jardín de Alcalá de Henares”, a formalizar la constitución de dicha UTE en escritura pública.

SEGUNDO.- Que la participación que cada miembro ostentará en la Unión Temporal de Empresas será la siguiente (expresada en porcentaje):

-
-

TERCERO.- Que, a los efectos mencionados, designan como representante único de dicha Unión Temporal de Empresas a D./Dña., con DNI número

CUARTO.- Que igualmente designan como domicilio único y válido para las notificaciones que les curse CEMENTERIO JARDÍN el siguiente: C/ N° piso/puerta Código postal Localidad Provincia Correo electrónico.....

(lugar, fecha y firma de todos los representantes legales de todos los integrantes de la UTE).

¹ Incluir los datos de todas las personas físicas o jurídicas integrantes de la UTE.

ANEXO VI

MODELO DE DECLARACIÓN DE SOMETIMIENTO A LA JURISDICCIÓN DE LOS JUZGADOS Y TRIBUNALES ESPAÑOLES

D/D^a....., con DNI/NIE, en nombre propio o en representación de la empresa, en calidad de¹....., a efectos de la participación en el procedimiento de adjudicación del contrato de obras de construcción de 20 sepulturas, 412 nichos, 96 urnarios de pradera y 198 columbarios en el Cementerio Jardín de Alcalá de Henares, del Tanatorio del Cementerio Jardín de Alcalá de Henares, **DECLARA** bajo su personal responsabilidad:

Que se somete a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, con renuncia expresa al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato de obras de construcción de 80 sepulturas, 160 nichos, 156 urnarios de pradera y 264 columbarios del Cementerio Jardín de Alcalá de Henares.

En a..... de..... de.....

Firma

CEMENTERIO



JARDÍN

ALCALÁ DE HENARES

- Ctra. de Pastrana, Km. 3 • 28803 Alcalá de Henares (Madrid) • Tfno. 91 877 03 93
- Fax 91 882 68 84 www.cementeriojardinalcaladehenares.es

ANEXO VII

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO HABERSE DADO DE BAJA EN LA MATRÍCULA DEL IAE

D./Dña. , provisto de Documento Nacional de Identidad nº actuando en nombre propio o en representación de la Empresa , con N.I.F. nº

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

No haberse dado de baja en la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones.

Y para que así conste a los efectos oportunos, se firma la presente en..... ade..... de.....

CEMENTERIO



JARDÍN

ALCALÁ DE HENARES

- Ctra. de Pastrana, Km. 3 • 28803 Alcalá de Henares (Madrid) • Tfno. 91 877 03 93
- Fax 91 882 68 84 www.cementeriojardinalcaladehenares.es

ANEXO VIII MESA DE CONTRATACIÓN

El Órgano de Contratación de CEMENTERIO JARDÍN actúa a través de su Consejo de Administración.

La sociedad tiene designado un Gerente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de sus Estatutos Sociales, convenientemente publicados, que será el encargado de proponer la tramitación del expediente de contratación.

El Órgano de Contratación cuenta con un órgano de asistencia denominado Mesa de Contratación, que será la encargada de proponer al Consejo de Administración la adjudicación del contrato a favor del licitador que haya presentado la mejor oferta.

La Mesa de Contratación estará integrada por el Presidente del Consejo de Administración, tres vocales del socio público, tres vocales del socio privado y el Secretario del Consejo de Administración.

MESA DE CONTRATACIÓN:

Composición:

Presidente: El Alcalde o Presidente del Consejo de Administración o miembro de la Corporación en quien delegue.

Secretario: Secretario del Consejo de Administración o persona en quien delegue.

VOCALES SOCIO PÚBLICO:

Consejero público o persona en quien delegue.

Titular de la Asesoría Jurídica o funcionario jurídico del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Henares en quien delegue.

Interventor Municipal o funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Henares en quien delegue.

VOCALES SOCIO PRIVADO:

El Consejero Delegado de CEMENTERIO JARDÍN DE ALCALÁ DE HENARES, S.A. o persona en quien delegue.

Consejero privado de CEMENTERIO JARDÍN DE ALCALÁ DE HENARES, S.A., distinto del Consejero Delegado, o persona en quien delegue.

Técnico del socio privado o persona en quien delegue debidamente cualificada.

Tanto el Presidente como los vocales de la Mesa de Contratación tendrán voz y voto, no será así respecto al Secretario que actuará con voz, pero sin voto.

Constitución:

Para la válida constitución de la Mesa de Contratación se requerirá la concurrencia del Presidente y Secretario o, en su caso, de las personas que les sustituyan, y la mitad, al menos, de los miembros de la Mesa, ya se encuentren presentes o representados por otra persona en virtud de delegación.

Adopción de Acuerdos:

Los acuerdos de la Mesa requerirán mayoría simple de los asistentes. En caso de empate, se decidirá por voto de calidad del Presidente.

De los acuerdos de la Mesa se levantará acta de la que dará fe el Secretario de la misma.

CEMENTERIO



JARDÍN

ALCALÁ DE HENARES

- Ctra. de Pastrana, Km. 3 • 28803 Alcalá de Henares (Madrid) • Tfno. 91 877 03 93
- Fax 91 882 68 84 www.cementeriojardinalcaladehenares.es

DOCUMENTACIÓN

Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social (art. 13 y ss. del R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas) y de pago con CEMENTERIO JARDÍN:

- Certificación administrativa de estar al corriente de obligaciones tributarias (AEAT).
- Declaración de no tener deudas con CEMENTERIO JARDÍN DE ALCALÁ DE HENARES, S.A. Para la obtención de esta declaración, los licitadores remitirán solicitud por correo electrónico dirigido a la dirección perfildelcontratante@enalta.es.
- Alta referida al ejercicio corriente o último recibo del I.A.E., completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.
- Certificación administrativa de estar al corriente en las obligaciones de la Seguridad Social.



- Ctra. de Pastrana, Km. 3 • 28803 Alcalá de Henares (Madrid) • Tfno. 91 877 03 93
- Fax 91 882 68 84 www.cementeriojardinalcaladehenares.es

BASTANTEO DE PODERES

Por los servicios jurídicos del Órgano de Contratación de CEMENTERIO JARDÍN se llevará a cabo el bastanteo de los poderes del representante legal de la empresa que haya presentado la mejor oferta.

Para la obtención del bastanteo se seguirá el procedimiento que se indica a continuación:

Los servicios jurídicos del Órgano de Contratación, una vez realizada por la Mesa de Contratación la clasificación de ofertas, requerirán vía correo electrónico al licitador que haya presentado la mejor proposición para que, en el plazo de diez (10) días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que hubiese recibido el requerimiento (también por correo electrónico), remitan a la dirección de email perfildelcontratante@enalta.es los siguientes documentos:

- DNI del representante.
- En el caso de licitadores personas jurídicas, documentación que acredite la capacidad de la persona jurídica y de las facultades del representante de la entidad para participar en licitaciones públicas (escrituras públicas o documentación acreditativa de las facultades del representante).
- En el caso de licitadores personas físicas, documentación que acredite las facultades del representante para participar en licitaciones públicas (escrituras públicas o documentación acreditativa de las facultades del representante).
- Salvo que se trate de poderes especiales otorgados para el acto concreto de la licitación, deberá constar la inscripción de los poderes en el Registro Mercantil, en caso de sociedades.

La anterior documentación no será necesaria cuando el licitador estuviera inscrito en el ROLECE, teniendo en cuenta que la certificación de inscripción en el ROLECE sirve para acreditar, a tenor de lo en ella reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del licitador en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar y representación, entre otras cuestiones. En el supuesto de que el licitador estuviera inscrito en el ROLECE, para la obtención del bastanteo deberá enviar, en contestación al requerimiento realizado por los servicios técnicos del Órgano de Contratación, al correo electrónico perfildelcontratante@enalta.es la certificación de inscripción en el ROLECE donde consten los datos relativos a la personalidad y capacidad de obrar, así como los datos identificativos de los apoderados o representantes y la relación y contenido de las facultades de representación (cumplimentar Anexo III).



- *Ctra. de Pastrana, Km. 3 • 28803 Alcalá de Henares (Madrid) • Tfno. 91 877 03 93*
- *Fax 91 882 68 84 www.cementeriojardinalcaladehenares.es*

Aportada en tiempo y forma la anterior documentación, los servicios jurídicos del Órgano de Contratación de CEMENTERIO JARDÍN enviarán a la dirección de correo electrónico facilitada por el licitador a efectos de comunicaciones relativas al procedimiento de adjudicación, la certificación o declaración de poder bastante para la formalización del contrato y la actuación ante CEMENTERIO JARDÍN en todo lo que tenga que ver con éste.